



Municipalidad de
CORRIENTES

TECHO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE
MUNICIPIO DE CORRIENTES
Y
UN TECHO PARA ARGENTINA A.C

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 por una parte, en adelante el "MUNICIPIO"; y la **ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA ARGENTINA**, CUIT N°30-70835736-3, de aquí en más "TECHO", representada en este acto por Juan Ignacio MAQUIEYRA, DNI N°32.863.765, en su carácter de Director Ejecutivo – Apoderado, con domicilio legal en la calle Carlos Brogin 10, Departamento 135, Localidad de Córdoba Sur, Provincia de Córdoba, acreditando su carácter de apoderado con la siguiente documentación: Poder Amplio de Administración y disposición de donde surge debidamente acreditada la existencia de la Asociación, formalizado por Escritura N°276 de fecha 19/12/2023 autorizado por el Escribano Enrique J. Maschwitz, Registro Notarial N°359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca (en adelante, el "CONVENIO MARCO").

CONSIDERANDOS

TECHO es una organización presente en Latinoamérica y el Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en barrios populares, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios/as, promoviendo el desarrollo comunitario, denunciando la situación en la que viven las comunidades más excluidas e incidiendo junto a otros actores en políticas públicas.

TECHO tiene la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que éste es un problema prioritario y trabaja activamente por resolverlo.

El modelo de trabajo de TECHO se focaliza en los asentamientos precarios más excluidos, siendo su motor esencial la acción conjunta de sus habitantes y el equipo de voluntariado, quienes trabajan para generar soluciones concretas a la problemática de la pobreza. TECHO impulsa un proceso continuo de fortalecimiento de la comunidad, considerando el desarrollo comunitario como eje transversal de la intervención. La fase inicial (i) de la intervención comunitaria, consiste en la inserción en asentamientos precarios y el desarrollo de un diagnóstico en el que se identifican y caracterizan las condiciones de vulnerabilidad de los mismos. En una segunda fase (ii) como respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad, se implementan y gestionan soluciones en los ámbitos de habitabilidad, educación, trabajo y otras que enfrentan las problemáticas existentes. Dentro de esta fase se destaca la construcción de viviendas de emergencia, de probado impacto cuanti y cualitativo según estudios científicos realizados, que responde a una necesidad que es prioritaria y urgente en la mayoría de los asentamientos, y la implementación de planes de educación; planes relacionados al trabajo y el fomento productivo, que genera vínculos de confianza entre los voluntarios y la comunidad, al ser una solución concreta, tangible y realizable a corto plazo. Como tercera fase de trabajo (iii), se promueve la implementación de soluciones definitivas en los asentamientos, como la

regularización de la tenencia de la tierra, servicios básicos, vivienda, infraestructura comunitaria y desarrollo local. TECHO articula y vincula vecinos y vecinas de asentamientos organizados con instituciones de gobierno para exigir sus derechos.

El MUNICIPIO, con la intención de fomentar el desarrollo de los habitantes de su jurisdicción, articulando acciones con distintas organizaciones del sector social, y especialmente motivado por la puesta a disposición de TECHO ha tomado la decisión de apoyar el trabajo que realiza.

En virtud de todo ello, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto.

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO a fin de determinar los lineamientos básicos de su relación, bajo los cuales se enmarcarán Convenios Específicos que tendrán por objeto definir y operativizar las acciones de intervención que serán realizadas en conjunto para afrontar el déficit y emergencia habitacional que se constate en los asentamientos bajo la órbita del MUNICIPIO como así también la realización de proyectos para el mejoramiento del hábitat.

SEGUNDA: Vigencia y Validez.

Las PARTES acuerdan que el plazo de duración del presente CONVENIO MARCO será hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando en vigencia a partir de la fecha de su firma y necesarias ratificaciones. Salvo que mediara comunicación por escrito de cualquiera de las PARTES en sentido contrario con 30 (treinta) días corridos mínimos de anticipación a la fecha de terminación, las PARTES convienen que el CONVENIO MARCO se prorrogará indefinidamente por el plazo de 12 meses (es decir de cada 1 de enero a 31 de diciembre).

TERCERA: Acceso a la información pública y colaboración para trámites administrativos.

El MUNICIPIO se compromete a brindar a TECHO el acceso de la información pública necesaria y pertinente que posea y que sean de utilidad para llevar a cabo los diferentes proyectos que se inicien.

Asimismo el MUNICIPIO se compromete específicamente a brindar asesoramiento y asistencia a TECHO en relación a los aspectos normativos y procedimentales para las registraciones y demás trámites administrativos que TECHO deba realizar ante el Estado.

CUARTA: Incumplimientos.

Si cualquiera de las partes incurriera en algún cumplimiento parcial o defectuoso o incumplimiento total de alguna de las cláusulas del presente o realizare cualquier acto u omisión en contra de los lineamientos del mismo, la Parte cumplidora se encuentra facultada para adoptar las medidas de prevención o de protección que considere pertinentes. Dichas medidas se aplicarán en relación a la irregularidad detectada, pudiendo resultar entre otros:

-Pedido de informe

- Establecimiento de un plazo perentorio para su cumplimiento no menor a 15 (quince) días hábiles
- Rescisión del CONVENIO, en caso de que, transcurrido el plazo perentorio descrito en el punto anterior, no se observare adecuación a las cláusulas del presente CONVENIO MARCO.

Las mencionadas medidas serán notificadas de manera fehaciente, por escrito en los domicilios constituidos.-

QUINTA: Buena fe y Rescisión anticipada.

Las Partes se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los lineamientos establecidos en este CONVENIO MARCO. Ambas Partes no podrán rescindir el presente CONVENIO MARCO antes de tiempo y sin justificación de causa alguna; siempre se deberá buscar la conclusión de los trabajos ya iniciados que tengan como principales beneficiarios a las familias que viven en los barrios donde se propone trabajar.

SEXTA: Modificaciones y cesión; Integridad.

El presente CONVENIO MARCO no podrá ser modificado ni cedido sino por escrito de mutuo acuerdo de las partes y suscripto por sus debidos representantes. Se entenderá a su vez que el presente y sus anexos forman parte de un todo integral y total.

SÉPTIMA: No relación laboral.

Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes ni sus empleados y/o funcionarios. Por tanto, tanto el MUNICIPIO como TECHO, se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus funcionarios, empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO.

OCTAVA: Comunicación y Propiedad Intelectual.

Las Partes expresan que, fruto del presente CONVENIO de colaboración recíproca, y en plena consonancia con los fines expresados, han de comunicar la suscripción, ejecución y desarrollo del presente, en forma mancomunada y articulada comunicándose previamente por escrito con los responsables de comunicación de cada una de las Partes, pudiendo realizarse las comunicaciones tanto en forma individual o conjunta, resaltándose el espíritu y los lineamientos del presente.

Más allá de lo expresado en el párrafo precedente, las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente CONVENIO (en relación con la parte respectiva), y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Por el presente CONVENIO MARCO, las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente CONVENIO MARCO, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

NOVENA: Convenios específicos.

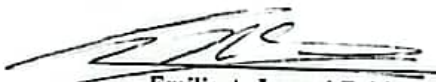
Los proyectos concretos y las acciones especiales que en conjunto se pudiere implementar entre las PARTES producto del presente CONVENIO MARCO serán establecidas y reguladas mediante la confección de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se incorporarán al presente CONVENIO MARCO.

DÉCIMA: Domicilios y Jurisdicción.

Para todos los efectos de este CONVENIO, las Partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la CABA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-

DECIMA PRIMERA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.-

En la Ciudad de Corrientes, a los días 14 del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman por duplicado el presente CONVENIO de igual tenor y a los mismos efectos.-



Emilio A. Lanari Zubiatur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

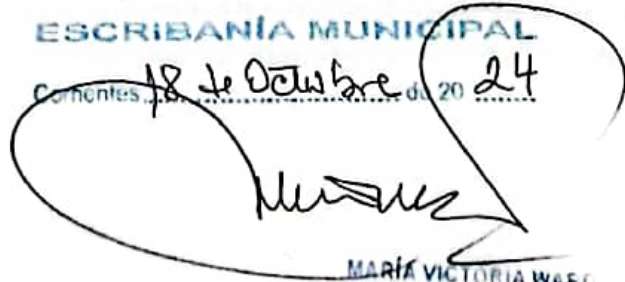


Juan Maquieyra
Director Ejecutivo
TECHO



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes, 18 de Octubre de 2024



MARÍA VICTORIA WARI
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES